

Salazar y Bello Duaxo veinte y dos años de 1722

nos como Señores Comotales de la Ciudad de Guaxo
y de questo y aqui inserta su expresion que el po
der que para todo lo referido es necesario es me
mo le damos y otorgamos al dicho D. Pedro Ignacio
Menquitoria sin limitacion alguna Consue
denzias y dependencias anexidadades y Connesi
dades y Confranca Librey general Administracion
facultad de enjuiziar Juas y poderlo subiri
miz entro de o en parte Revocar los Substitutos con
Causa o sin ella y nombrar otros de nuevo y con la
obligacion y relevacion de descho necesario
y asi lo otorgamos Comotal de la Ciudad ante uno de los
escribanos de nuestro Ayuntamiento en esta Ciu
dad de Guaxo en quatro dias del mes de Noviembre
de mill setecientos veinte y siete años sien
do testigos Lino Diego Sanchez Cayuela escriba
no Pedro Martinez y Augustin Martinez Se
ñores de esta Ciudad firmo la Justicia y los Caballe
ros Regidores como es en lo atodos los quales lo el
no de y fue conozco = test. = D. Juan Feliz Masheo Vondoy Luna

D. Gregorio de Valle
Laufo

Pedro Nicolas
fexy Menchion

D. Pedro Montano
Perez de Mera

Yo el Notario
Juan de Soto Resalte
de Gumiel

